



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE RECURSO HIDRÁULICO

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Recurso Hidráulico, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 2 Bis a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, integrante del Grupo Parlamentario del partido de Morena de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso v); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**III.** En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

**IV.** En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado “**Consideraciones de la Comisión dictaminadora**”, las y los integrantes de ésta, expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VI.** En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**I. Antecedentes**

1. El siete de mayo de dos mil veinticinco, el Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 66, presentó en Oficialía de Partes de este órgano legislativo la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, misma que fue admitida el trece de mayo del mismo año en Sesión Pública Ordinaria.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Recurso Hidráulico mediante oficio número: HCE/PMD/AT-565, recayéndole a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

misma el número de expediente 66-424, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como objeto incorporar diversos principios bajo los cuales debe conducirse el Sistema Hidráulico del Estado, a fin de fortalecer y garantizar el cuidado del vital líquido, así como ofrecer un mejor servicio de abastecimiento a la población.

## **IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

*“En nuestro país el acceso al agua está garantizado por nuestra Constitución General, en su artículo 4º señala lo siguiente: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."*

*Las normas internacionales de los Derechos Humanos obligan y exigen a los países y estados a que garanticen a cada uno de sus habitantes el acceso a una cantidad suficiente de agua potable, tanto para uso personal como doméstico.*

*La Observación General del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC) señala que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud.*

*El agua es el elemento fundamental para nuestra vida, siendo esta un recurso crucial para la humanidad y para el resto de los seres vivos, por lo que resulta fundamental para el sostenimiento y la reproducción de la vida en el planeta, pues constituye un factor indispensable para el desarrollo de los procesos biológicos que la hacen posible.*

*Asimismo, el agua contribuye a la estabilidad del entorno de los seres y organismos que habitamos el planeta, es por tanto, un elemento indispensable para la subsistencia de la vida animal y vegetal, es decir, que el agua es un bien de primera necesidad para los seres vivos y un elemento natural imprescindible en la configuración de los sistemas medioambientales.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Si hay algo que nos debe caracterizar como sociedad actual, es la genuina preocupación por todo lo relacionado a la protección del medioambiente, pero de forma muy particular, en lo que concierne al cuidado agua, esto de ninguna manera es sencillo, ni es una moda pasajera: el cuidado del agua es un asunto urgente en el que debemos participar todas y todos.*

*Lamentablemente nuestro estilo de vida, malos hábitos de consumo, las sequías y formas de producción industrial, entre otros factores, están afectando de forma negativa el medio ambiente; por lo que, de seguir sin implementar ningún cambio a nuestras conductas, la humanidad está condenada al sufrimiento. Quizá esto pudiera parecer exagerado, pero la contaminación, el calentamiento global y el uso indiscriminado de recursos, nos está afectando cada vez con consecuencias más severas.*

*En los tiempos que vivimos, tenemos sobre nuestros hombros la responsabilidad y la obligación de replantear los métodos de consumo de bienes, el uso y el cuidado del agua, además de contribuir como autoridades y de la mano con la sociedad, en el mejoramiento, la supervisión, fiscalización y sobre todo concientización sobre el cuidado del agua.*

*Es importante que todos ayudemos a cuidarla y preservar calidad de la misma, puesto que es una responsabilidad compartida y porque de esta manera participamos activamente en la garantía de nuestro derecho humano al agua potable y al saneamiento. En ese sentido, además de acudir a las instituciones competentes, podemos llevar a cabo acciones que, por pequeñas que parezcan, pueden tener un gran impacto y generar una cultura de conciencia, responsabilidad y solidaridad.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*La modificación de los hábitos es imprescindible para lograr el uso ético y adecuado de este recurso. Es bien sabido que una buena parte del agua del país se desperdicia, además la falta de mantenimiento en las redes de tuberías domiciliarias hace que se desperdicie hasta un 60%. Cerrar la llave cuando no se esté usando el agua directamente, reparar las goteras y averías de las tuberías en casa, entre otros pequeños cambios pueden hacer la diferencia.*

*En ese contexto, el agua potable, es una de las necesidades básicas en nuestra vida, siendo indispensable para el consumo humano, además de ser utilizada en diversas actividades de nuestra vida cotidiana, así como dentro del sector industrial de manera general.*

*Es por ello que la presente acción legislativa tiene por objeto incorporar en la ley de la materia diversos principios bajo los cuales debe conducirse el Sistema Hidráulico del Estado, a fin de fortalecer y garantizar el cuidado de nuestro vital líquido, así como ofrecer un mejor servicio de abastecimiento a la población.*

*Con esta iniciativa, sin duda alguna, se incrementará la concientización y el reforzamiento del pueblo tamaulipeco con relación a la cultura del cuidado del agua, algo que debemos tener muy en claro que es de mucha trascendencia para la nuestra y futuras generaciones, por quienes tenemos la obligación de actuar ahora.”*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer lugar, la acción legislativa en análisis tiene como finalidad incorporar al marco jurídico estatal los principios fundamentales que deben regir la operación y conducción del Sistema Hidráulico del Estado de Tamaulipas, conforme al mandato constitucional que reconoce el acceso al agua como un derecho humano a fin de dotar de certeza normativa a criterios de eficiencia, equidad, sustentabilidad y responsabilidad social en la gestión del recurso hídrico, consolidando así una política hídrica moderna y apegada a los estándares nacionales e internacionales.

Por otra parte, es preciso señalar que, el diagnóstico actual del manejo del agua en la entidad revela una problemática creciente en torno al desperdicio del recurso, las pérdidas por fugas en infraestructura obsoleta y la baja concientización social sobre su uso racional, a ello se suma el impacto de fenómenos como el cambio climático, las sequías prolongadas y la contaminación de cuerpos de agua, lo cual compromete gravemente la disponibilidad del líquido para el presente y las futuras generaciones, por lo cual consideramos que esta iniciativa representa, en este sentido, una respuesta legislativa a un desafío ambiental, social y económico de gran magnitud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, el texto propuesto establece principios que permiten consolidar un enfoque preventivo y de corresponsabilidad, donde el agua se reconoce como un bien público vital, vulnerable y finito, con ello, coadyuvando a promover una cultura jurídica en la que el Estado y la sociedad participan de forma activa en su cuidado, protección y preservación, favoreciendo un marco institucional más sólido para garantizar la disponibilidad del agua en condiciones de equidad, calidad y suficiencia.

Por otra parte, entre los principios incorporados se contempla la no discriminación en el acceso al servicio, lo cual contribuye al fortalecimiento del principio de igualdad y no discriminación previsto en el artículo 1o. de la Constitución General de la República, por lo tanto, dicha disposición adquiere especial relevancia en contextos de vulnerabilidad social, en donde la prestación del servicio hídrico no debe ser objeto de exclusiones por ningún motivo, consolidando así un enfoque de derechos humanos en la prestación de los servicios públicos.

Asimismo, consideramos que estas acciones abonarán a fomentar el uso eficiente y sustentable del agua mediante la promoción de su recirculación y reutilización, principios que responden a la urgente necesidad de transitar hacia un modelo de aprovechamiento racional del recurso; pilares fundamentales en una entidad como Tamaulipas, donde existen zonas con alto estrés hídrico y en las que el uso doméstico y urbano debe prevalecer sobre otros usos, en aras del interés general y la garantía de derechos fundamentales.

De la misma forma, otro de los aspectos innovadores del proyecto consiste en establecer la obligación para las personas físicas o morales que contaminen el agua de restaurar su calidad, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar, por lo que consideramos que esta disposición refuerza el principio de política ambiental de “quien contamina, paga” y coloca en el centro de la política hídrica el principio de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

responsabilidad ambiental, lo que permite avanzar hacia un régimen más justo y eficaz en la protección de los bienes naturales.

En esa tesitura, estimamos que los beneficios palpables de esta reforma para la población tamaulipeca son múltiples, ya que se busca por una parte mejorar la calidad del servicio y la sostenibilidad del sistema hidráulico, además, generar conciencia colectiva sobre el cuidado del agua, por lo que concluimos en declararla procedente, dado que la incorporación de estos principios permitirá al Estado contar con herramientas jurídicas más precisas para enfrentar los retos actuales en la materia, garantizando así el derecho al agua como condición indispensable para la salud, el bienestar y el desarrollo social de las y los Tamaulipecos.

Por último, esta comisión dictaminadora determinó necesario realizar ajustes de técnica legislativa al proyecto resolutivo en aras de dotar de mayor certeza al mismo, sin que éstos, afecten la intención inicial del promovente.

## **VI. Conclusión**

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Comisión con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

### **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2 BIS A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 2 Bis a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**Artículo 2 Bis.** La presente Ley se regirá por los siguientes principios:

I. El agua es un bien de dominio público, vital, vulnerable y finito, con valor económico, social y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad es una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad;

II. Queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar el derecho al acceso a los servicios de agua potable y tratamiento para consumo personal y doméstico;

III. La prestación de los servicios debe realizarse con eficiencia, eficacia y promoverse su aprovechamiento sustentable, su recirculación y reutilización;

IV. La gestión de los servicios públicos debe generar recursos económicos y financieros necesarios para realizar las tareas a cargo de las y los prestadores del servicio, reconociendo socialmente que éstos deben cuantificarse y pagarse por quienes los utilizan, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

V. El uso doméstico y el público urbano del agua son preferentes respecto de cualquier otro uso; y

VI. Las personas físicas o morales que contaminen el agua son responsables de restaurar su calidad, con independencia de hacerse acreedoras a las sanciones que establezcan las disposiciones aplicables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de junio de dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE RECURSO HIDRÁULICO**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO		_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL		_____	_____
DIP. JOSE ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL		_____	_____